



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, CALIDAD E IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En virtud del artículo 2 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia (de ahora en adelante, el Reglamento), aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y conforme a lo establecido en el artículo 6.3. del mismo, se procede a la actualización del registro de asociaciones. Para ello, se ha solicitado a todas y cada una de asociaciones registradas a día de hoy como tales la justificación documental de los requisitos señalados en artículo 2 del Reglamento, a saber: 1) declaración de que la totalidad de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la asociación equivalente sean miembros de las Universidad de Murcia; 2) declaración de que un mínimo del 50% de sus asociados sean miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Murcia; 3) el programa, plan, o memoria de actividades del último año para comprobar que su objeto y fines sociales sean preferentemente universitarios y que desarrolle sus actividades en el entorno de la Universidad de Murcia; y 4) que su domicilio social se encuentre en la Región de Murcia.

Tras revisar la información aportada y en aplicación de los artículos 5 y 6 del Reglamento

RESUELVO

1. Que las asociaciones que actualmente cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento para ser **consideradas como Asociaciones Universitarias son las siguientes:**

Nº registro	Denominación
01/2008	INFOMUN Junior Empresa
02/2008	Asociación de intercambio de estudiantes de medicina de la Universidad de Murcia (AEIMUN)
7/2008	San Eloy de los Plateros Asociación Cultural Universitaria
9/2008	Asociación Murcia Lan Party
12/2008	CITIUS Junior Empresa
13/2008	Asociación Alumnos Aula de Mayores Universidad de Murcia "Saavedra Fajardo"
14/2008	Asociación Juvenil de Estudiantes RAIN STUDIOS
17/2008	INGENIA junior empresa. Asociación juvenil de la Universidad de Murcia



2/2009	Asociación de Progenitores de Alumnos del Centro de Atención a la Infancia de la Universidad de Murcia (APA-CAI)
1/2010	Asociación Juvenil para promover el estudio de la Biblia en la Comunidad de Murcia (GBU)
2/2011	Asociación Club Universitario ALEDO
8/2011	JUDOC Asociación de Estudiantes
2/2012	Asociación de Jóvenes Investigadores (AJIUM)
1/2013	Asociación Jóvenes Europeos de la UMU
2/2013	Asociación Nacional de investigadores, doctores, licenciados, graduados y estudiantes en Ciencia y Tecnología de los alimentos (ANCYTA)

2. **Suspender la condición de universitaria** y, por lo tanto, los beneficios derivados de la misma según el Reglamento, **a las asociaciones no incluidas en el listado anterior** por incurrir en alguna de las causas enumeradas en el artículo 9.1 del Reglamento. Esta suspensión no tiene efectos sobre su consideración de asociación de estudiantes, juvenil o de cualquier otro tipo por parte de cualquier otro organismo competente en materia de asociacionismo.
3. En virtud del artículo 9.2 del Reglamento se podrá solicitar a este Vicerrectorado la **revocación de la suspensión**, una vez se haya acreditado la subsanación de las causas que originaron dicha suspensión. Asimismo, se recuerda que, en aplicación del artículo 10.1.a del Reglamento, las asociaciones que permanezcan en estado de suspensión durante dos años consecutivos perderán su condición de universitarias.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá de forma ordenada a la suspensión efectiva de los beneficios derivados de la consideración de universitaria, con el objeto de ocasionar el menor perjuicio a terceros que pudieran estar vinculados de alguna forma con las asociaciones afectadas. En todo caso, la suspensión se completará en un plazo no superior a 15 días naturales desde la publicación de esta resolución.
5. Publicar esta resolución para conocimiento general de la Comunidad Universitaria y en particular de las asociaciones y de los servicios de la Universidad de Murcia que estén prestando apoyo o cobertura del tipo que fuera a dichas asociaciones.

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Pérez Sánchez

¹ Según el artículo 1.3 del Reglamento, la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Murcia se rige por una normativa especial, de tal forma que queda fuera del alcance de esta resolución y continua, por tanto, siendo considerada como asociación universitaria a todos los efectos.